REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por JAIME ALONSO DIEZ RODRÍGUEZ, se libró mandamiento de pago el 27 de septiembre de 2021 (anexo 04 exp. digital), admitiéndose reforma a la demanda mediante auto del 01 de abril de 2022 (anexo13 exp. digital), incluyéndose como demandante al señor ARGEMIRO MUÑOZ RICO. El 06 de mayo de 2022 (anexo 19 exp. digital), se realizó la diligencia de citación para notificación personal, en la cual se indicó que el auto a notificar data del 01 de abril de 2022, sin que se incluyera el auto que aceptó la reforma a la demanda. Ahora, en el anexo 25 del expediente digital, observamos que se realizó la notificación por aviso, en la cual se indica que los autos a notificar son de fecha 01 de abril de 2022 y 26 de septiembre de 2021, observándose errada ésta última fecha citada, que como se indicó inicialmente, es del veintisiete (27) de septiembre de 2021. Julio 12 de2022.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

Doce de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1151
RADICADO N° 2021-00243-00

Con vista en el informe precedente, se incorporan al expediente las diligencias de notificación por aviso aportadas por la parte actora (anexo 25 exp. digital), REQUIRIÉNDOSE a la apoderada de la parte actora, a fin de que realice en debida forma las notificaciones a la parte demandada, conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, señalándose las fechas correctas de los autos a notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 36** fijado en la página web de la Rama Judicial el **13 DE JULIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0a6c1481f090db69723bbea85f76bf009650333e40be0c342736a803e67988**
Documento generado en 12/07/2022 01:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica